

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS REGISTRADO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CON NÚMERO L DOS (L2) NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (9383) EN EL QUE A FOLIOS SEIS (6) Y SIETE (7) APARECE EL ACTA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL NUEVE (3-2009), LA COPIADA LITERALMENTE DICE ASÍ:

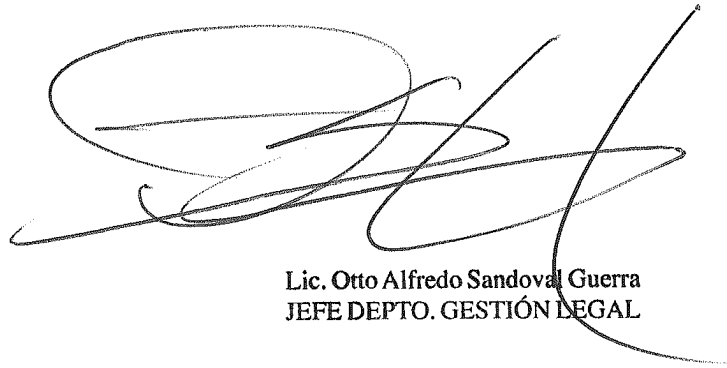
“ACTA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL NUEVE (3-2009).- En la Ciudad de Guatemala, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día cuatro de mayo de dos mil nueve, NOSOTROS: Licenciado Víctor Ataulfo Taracena Girón, (Coordinador), Licenciado Lucas Leonel Alvizú Divas, e Ingeniero Edwin Arnoldo Olayo Ortiz, miembros de la Comisión de Calificación nombrada mediante Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta guión dos mil nueve (150-2009) de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, para la recepción de ofertas, apertura de plicas, examen y calificación de ofertas para la Celebración del Contrato de Operaciones Petroleras que contenga los convenios que sean necesarios para la conservación en buen estado y la futura explotación de los yacimientos de las áreas de producción de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, nos encontramos reunidos en la Sala de Sesiones del Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas, situada en el tercer nivel del Edificio Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la diagonal diecisiete, veintinueve guión setenta y ocho de la zona once de esta Ciudad, Las Charcas, con el objeto de proceder a la verificación de cumplimiento de requisitos en la única oferta presentada en la recepción de ofertas señalado para el veinticuatro de abril de dos mil nueve, procediendo de la siguiente forma: **PRIMERO:** Habiendo abierto la plica presentada por la entidad EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como documentado el contenido de los cartapacios que en original y copia contenía esa plica, la Comisión determina que CUMPLE con los requisitos exigidos en el Acuerdo Gubernativo número 43-2009, mismos que son necesarios para estudiar la oferta referida, sin embargo, con base en lo establecido en el numeral c.11) de la literal C) del artículo tres (3) del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y tres guión dos mil nueve (43-2009), es necesario requerir a la entidad oferente, la información adicional siguiente: a) Carta de Confirmación extendida por el Banco Santander, de la carta que obra en la oferta, que indica que la EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cuenta con la capacidad suficiente para obtener una línea de crédito para capital de trabajo, no menor de quinientos mil dólares (\$.500,000.00); b) Declaración Jurada en Acta Notarial prestada por el Representante Legal de la EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, de que su personal y sus contratistas, tienen la experiencia requerida para desarrollar el proyecto a que se refiere la convocatoria, en la prestación de servicios petroleros o en la realización de operaciones de explotación petrolera; c) Traducción jurada al español de los documentos que en idioma inglés adjunto a la oferta, a efecto de que puedan ser

DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS
JEFE
DEPARTAMENTO
DE GESTIÓN LEGAL
GUATEMALA, C. A.

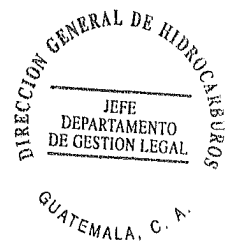
Lic. Oro Alfredo Sandoval Guerra
JEFE DEPTO. GESTIÓN LEGAL

considerados por la Comisión de Calificación; d) Ampliación del rol de INTERAMERICAN OIL COMPANY, INC respecto a la EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, además de poseer el 99.98% de las acciones de la misma. **SEGUNDO:** La Comisión establece que para el efecto de lo establecido en el punto anterior, se hará saber a la EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO de tales requerimientos, estableciéndose que ocho días es un plazo prudencial para que la oferente cumpla con tal requerimiento, previo a que se complete el análisis técnico y financiero de la oferta. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente una hora después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, por lo que enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos.”

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CONVENGAN, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CIUDAD DE GUATEMALA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).-----



Lic. Otto Alfredo Sandoval Guerra
JEFE DEPTO. GESTIÓN LEGAL



Oasg